(6 cuartos)

CONCLUSION FISCAL

Puesta en la causa seguida contra varios individuos de la M.ᴵN. L. de infanteri acusados de haber desaprobado las disposiciones del gobierno en las ocurrencias del 18 de setiembre ultimo.

Don Francisco Delgado subteniente abanderado del regimiento voluntario dela M. N. L. de esta heròica Villa y fiscal nombrado por don Angel Vallejo comandante accidental de dicho cuerpo en la ausencia de V. S. para la formacion de esta sumaria que se principiò al propósito de aclarar cual fuè el porte y conducta que observaron los subtenientes don Juan Francisco Bueno, don Antonio Leon y los sargentos don Francisco Sàinz y Ortega y don Josè Maria de la Vega todos de la primera compañia de granaderos del mismo regimiento cuando en el dia diez y ocho de setiembre último se paseó el retrato del héroe de las cabezas. En vista de las declaraciones, cargos y confrontaciones que se han hecho, Digo: Sirvió de piedra angular para su formacion una representacion que se formò de un modo bien estraño y chocante: varios individuos de la misma compañia se reunieron en junta que presidió su teniente don Juan Escorial, y allí se acordó y firmó por cincuenta y dos individuos, sin que el capitan ni el resto de la compañia tubiesen la menor noticia de este proceder. En ella expusieron al comandante accidental del regimiento que estaban poco satisfechos de la conducta que habian observado los acusados en el citado dia, y no podian alternar con ellos hasta que la ley fallase sobre su conducta, por lo que se les suspendiese de sus empleos inmediatamente: los acusados pidieron tambien al gefe político que se formase el correspondiente sumario para justificar su proceder, y S. E. previno que se hiciese asi en oficio que pasó en cuatro de octubre al mencionado comandante accidental quien me encargó su for-

dome la duda de si en su formacion habia de arreglarme á lo que dispone el reglamento de la milicia, ò si habia de estar á lo que determina la ley constitutiva del egèrcito sobre cuyo particular pedí aclaracion al señor gefe político y S. E. dispuso que me arreglase en un todo á lo que previene dicho reglamento. Los acusados en este estado, en otra representacion que hicieron al mismo señor en treinta de igual mes se hicieron cargo de haberseles comunicado una òrden de S. E. por la cual se mandaba quedasen suspensos de egercer las funciones de sus empleos en la milicia, hasta que se finalizase su demanda: hicieron varias reflexiones para persuadir la injusticia de esta providencia, y pidieron que tambien quedasen suspensos durante el tiempo de la sumaria los individuos que habian representado contra ellos. Este recurso se me pasò con el correspondiente oficio de S. E. en que prevenia se uniese á la sumaria, para que obrase en ella los efectos convenientes.—Sin pasar de aquì devo advertr que esta órden para la suspension que es de tanto interés no se me ha comunicado, y de consiguiente no existe en autos; pero por mi destino me consta que en efecto los acusados no han hecho desde entonces servicio alguno, y despues aparece calificada la certeza de esta órden, por que siguiendo la sumaria su curso regular volvieron estos á representar á S. E. con fecha nueve de noviembre siguiente exponiendole habia atacado la libertad civil, habia infringido los institutos de la Milicia, y que no administrava justicia con higualdad; concluyendo con la solicitud de que se les repusiera en sus destinos, y S. E. lejos de acceder á esta peticion, pasò con fecha del siguiente dia al márgen de ella el decreto siguiente.=«Madrid diez de noviembre de mil ochocientos veinte y uno=Pase esta exposicion al juez fiscal que entiende en el sumario, para que obre en él los efectos que haya lugar. ci digase á estos interesados cuando se presenten que fencuenta y dos individuos de su compañia se manifestaron decididos á no alternar con ellos, y conociendo

los males que eran de temer, dispuse que no asistiesen al servicio; cuya prudente medida fuè compatible con los reglamentos, por lo mismo ni hay impuesta la pena que suponen ni otra que haga desmerecer la opinion que les competa y que depende de la sumaria citada=Martinez de san Martin.» Veamos ahora el resultado de la sumaria. De los cincuenta y dos individuos que representaron contra los acusados, quince han dicho en sus declaraciones que los sumariados vertiéron expresiones para dividir la compañia, como fuéron *que la milicia no debia de hacer armas contra el pueblo; que no se debia obedecer la órden del gobierno que prevenia se impidiese el paseo del retrato del general Riego, y que al que lo hiciera, lo pasarian con sus espadas.* Veinte y tres de los mismos han referido en substancia lo mismo que los primeros, pero diciendo lo sabian por haberlo oido sin expresar á que personas, y notandose en sus dichos alguna variedad, otros cinco se contentaron con manifestar que en un papel particular habian dicho cuanto les ocurria; pero aunque he reclamado en cumplimiento de mi deber este papel no se ha encontrado, otros seis han protextado su firma y declarado en favor de los sumariados, diciendo que firmaron aquel documento, unos porque creyeron que convenia al bien de la compañia, otros porque se equivocaron al tiempo de firmar, y otro manifiesta que le sedugeron y engañaron=Tambien debo manisfestar que tres de los mismos cincuenta y dos, no han declarado por hallarse dos ausentes y uno gravemente enfermo=La mayor parte de los referidos cincuenta y dos han declarado que la conducta de los dos subtenientes y sargentos es buena, y que son adictos à la constitucion, y el fiscal no cree oportuno omitir esta circunstancia que prueba lo infundado de la acusacion =El Teniente Escorial que como se ha dicho consintiò y presidió la reunion sin conocimiento de su capitan dice, que don Agustin Sanchez Ballesteros granadero de la misma, le dijo que el sargento Vega habia hablado en términos nada decorosos à la constitucion, y por la declaracion de dicho Ballesteros no solo resulta ser falso

la declaracion mas solemne en favor de los suspensos diciendo que no tiene la mas mìnima queja de ellos. Tambien resulta en esta sumaria que al dicho sargento Vega le incluyeron con los acusados tan solo por haberse quitado el vigote y haber ido el diez y nueve á entregar el armamento al capitan el que recogiò al siguiente dia: debiendo advertir que este individuo no asistiò en aquella noche á la formacion=D. Josè Orbeta granadero y uno de los cincuenta y dos acusadores declara que los dos subtenientes procesados sentaron principios anti-constitucionales: con nadie lo prueba, nadie lo declara y nada resulta=D. José Gerber tambien granadero y acusador declara que los dos subtenientes hicieron presente á don Antonio Agüera, que mandaba aquella noche al primer batallon situado en la carrera de san Gerònimo los inconvenientes de dar cumplimiento á las òrdenes que tenia; y ademas de no resultar este dicho probado consta ser falso, porque el señor de Agüera digno oficial por todos tìtulos, declara, nada le hablaron los expresados subtenientes del particular.=Hasta aquì el resultado de las declaraciones de los cincuenta y dos acusadores: mas hay tambien otras cincuenta y cuatro de otros tantos individuos de la misma compañia inclusos el capitan y diputado de ella, en que han manifestado el buen porte, conducta y decision por el sistema en todo tiempo de los acusados; y que si desaprobaron en la noche del diez y ocho de setiembre los sucesos de las platerias, fué porque creyeron serian funestos para la causa de la libertad, concluyendo con decir, son unos verdaderos liberales; y que desean vayan los mencionados oficiales y sargentos à ocupar sus filas, y que se les de una satisfaccion por los padecimientos que han sufrido por una òrden despòtica del gefe politico. Tambien aparece en esta sumaria que la referida compañia se hallaba dividida en aquella noche en sus opiniones, y no puede dudarse que en todas las que componian el batallon existia un partido en unas corto, en otras numeroso que desaprobaron los sucesos desgraciados de las platerias exagerados en aquellos momentos por los que decian los habian presentado.=Tal es en resumen el resulta-

do de la sumaria, y como el oficio de fiscal es un actor de buena fé, discurrirá para fijar su opinion por el vasto campo que en su concepto presentan las dos únicas cuestiones que se ofrecen á su consideracion en este negocio, á saber: primera si los acusados aparecen ò no criminales: y segunda si el Excmo. señor gefe político de esta provincia ha abusado ò no de sus facultades, y quebrantado la ley con el hecho de suspenderlos de sus destinos.=En cuanto á la primera; es necesario mirar los sucesos con sangre fria para juzgar con acierto. La noche de diez y ocho de setiembre pudo haber sido demasiado funesta para la causa de la libertad, y para el sistema contitucional que defenderá la M. N. L. de Madrid mientras aliente. Todos los males que resultaron y pudieron haber resultado en aquella noche puede decirse sin riesgo de incurrir en un error, consisten en no haber tomado á tiempo las disposiciones convenientes para asegurar el orden, por ser público que desde la noche anterior tratrataban los patriotas de pasear por Madrid el retrato del héroe *RIEGO* ¿Pero acaso lo hizo así el Excmo. Señor gefe Político? Lo que hizo S. E. fué fijar un edicto demasiado tarde, en el que mandaba no se sacase el retrato porque la ordenanza del ejército que estaba en toda su fuerza y vigor prohibía estas diversiones!!! se dieron órdenes en la misma tarde á la M. N. L. y á los cuerpos de la guarnicion para deshacer la reunion á viva fuerza, y reducir á prision á los que hiciesen cabeza entre los que le llevaban. Pero hubo virtudes en los dignos defensores de la libertad, y no emplearon sus armas para cumplir estas providencias, y el retrato estubo al frente de las tropas de la benemérita guarnicion; pasó por varios de sus cuarteles, por delante de las filas de dos compañias del regimiento de Fernando septimo, y del primer batallon de la M. N. L., y en lugar de oirse el fuego del fusil resonó en todas partes el grito de *viva la Constitucion*, *viva RIEGO*: Todo fué orden y regocijo; pero por una calamidad fué el retrato de Riego ácia la Villa, donde se hallaba S. E. el señor san Martin!!! Llega-

ron los patriotas á las primeras filas de los dignos Milicianos que no quisieron hacer uso de la fuerza y pasó, pero S. E. comprometiò á los que estaban en segunda fila; y consiguió con su presencia y empeño usasen de ella. Eterno oprobio cubrirá desde entonces á S. E. Lo digo con la entereza de un hombre libre: lo digo por que me glorio de pertenecer á la M. N. L. y me llega al corazon que hayan obedecido una pequeña parte de sus individuos la orden que entonces les dió el gefe político tan perjudicial á la causa de la libertad, unièndose á esto las maliciosas voces que corrieron en aquellos momentos de repùblica y otras imposturas de que se valieron los enemigos de la Constitucion para precisarlos á obrar contra los sentimientos de su corazon. = Esta es una exacta referencia del hecho como pasó ¿pero los hombres reflexivos que presenciaron aquellas tristes escenas cuando han dejado de desaprobar en su interior este suceso, que una triste experiencia nos ha enseñado el valor que tuvo, y ha recordado el principio natural que las mas pequeñas cosas conducen á las mayores? Nunca, ahora puedo decirlo asi con franqueza porque hablo con individuos de la misma milicia, porque debo manifestar mi opinion, no puedo hacer traicion á mis sentimientos, y porque la conducta posterior de ella ha hecho desaparecer aquella sombra de mancha que por momentos eclipsó el brillo que por tantos tìtulos tiene adquirido. = Siendo cierto todos estos hechos como efectivamente lo son y nadie duda de ellos por su notoriedad; y siendo tambien un principio reconocido por los políticos de mejor opinion, que los ciudadanos deben obedecer á los magistrados, y los magistrados á las leyes, y que cuando estos mandan con notoria infraccion de ellas, y con perjuicio de la libertad no se comete un crimen en desobedecerlos no resulta ni remotamente lo cometiesen desaprobando las disposiciones del Gobierno en la tarde y noche espresadas, por el contrario el fiscal cree que dieron una prueba exacta de su patriotismo y de su amor

á la Constitucion , y que si merecian antes el concepto de patriotas decididos por el sistema constitucional, lo han probado por medio de esta sumaria en que brillan á porfia , los sentimientos propios de su reputacion. Pasemos ahora á la segunda cuestion: El señor gefe político ha infringido el reglamento de la Milicia que tambien estaba y está en toda su fuerza y vigor, como lo manifiestan los artículos cuarenta y cinco y sesenta, dejando al mismo tiempo ilusorios el sesenta y dos, sesenta y tres, y sesenta y cinco. Que repase S. E. el mencionado reglamento y encontrará que en suspender á dos oficiales de la milicia ha obrado de un modo despótico y arbitrario. La ordenanza del ejército mil veces mas fuerte que dicho reglamento, previene que hasta que el sumario no esté en proceso no se suspenda al oficial. El reglamento de la milicia activa dice que *ningun militar podrá ser suspendido de su graduacion sin causa legalmente probada y sentenciada*: lo mismo determina la ley orgánica del egercito. Y siendo esto asi ¿la Milicia de Madrid, la digna Milicia se ha de ver castigada con mas rigor y sin que lo determine ninguna ley? = Para suspender á estos oficiales y sargentos y apoyar S. E. su injusta resolucion, dice » *que cincuenta y dos individuos de la misma compañia se manifestaron decididos á no alternar con ellos*, teniendo hasta la inconsideracion de decir, *que esta era una prudente medida compatible con los reglamentos*!!! Si cincuenta y dos individuos pidieron la no alternativa con ellos S. E. sin atropellar la ley pudo concederles lo que pedian, mandando no hiciesen servicio los cincuenta y dos hasta la vindicacion de los cuatro. ¿ Ademas ¿cincuenta y dos individuos equivocados en su peticion pudieron mas que los gritos de la justicia? ¿Pudieron ser causa para que S. E. atropellara á cuatro patriotas é infringiera las leyes? = Demostrado es pues, en concepto del fiscal que los acusados no son criminales; y que el señor Gefe político al determinar la suspension de sus destinos abusó de sus facul-

tades, y quebrantando el reglamento de la Milicia violó la ley, = Por todo lo cual soy de opinion que V. S. mande se sobresea en esta sumaria dando una completa satisfaccion á los acusados en la orden del cuerpo, que deje sin mancha alguna el bien conocido patriotismo de los subtenientes don Juan Francisco Bueno, don Antonio Leon, y los sargentos don Francisco Sainz y Ortega, y don José Maria de la Vega; en términos que no pueda dudarse del honor y delicadeza que les distingue. Que al teniente don Juan Escorial que autorizó y presidió la reunion que debia haber evitado conteniendo á los que promovieron la representacion; como igualmente á los granaderos D. José Orbeta y D. José Gelber por inexactos en sus declaraciones, V. S. les imponga la pena que crea mas justa de las que marca nuestro reglamento, haciendose entender á los restantes que en lo succesivo sean mas circunspectos y obren con mas detenimiento. Y tomando la Milicia en consideracion por medio de V. S. el abuso que ha hecho de sus facultades el Excmo. señor gefe superior Político D. José Martinez de San Martin, se represente á quien corresponda pidiendo se le exija la responsabilidad personal: para que no se infrinja en lo subcesivo el reglamento de la Milicia. V. S. sin embargo podrá resolver lo que fuese de su mayor agrado, pues á su delicadeza y al interés que tanto ha demostrado por el cuerpo, deben ocurrirle, las medidas que puedan ser mas oportunas. = Este es mi dictamen y V. S. determinará lo que estime mejor y mas justo para la causa de la libertad: Madrid 5 de Enero de 1822. = Francisco Delgado. =

Madrid: Imprenta de Alejo Lopez García 1822,
á cargo de don M. R. y Cerro.